

LÍNEA ICO EMPRESAS Y EMPRENDEDORES

La Línea ICO Mecanismo Recuperación y Resiliencia (MRR) Empresas y Emprendedores es uno de los instrumentos de financiación que despliega ICO en la segunda fase del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para canalizar Fondos Next Generation EU.

Destinada a proyectos de inversión de autónomos y empresas privadas, con un tramo destinado a las empresas del sector turístico, y un tramo para proyectos de las universidades públicas y privadas para contribuir a su digitalización.

¿Quién puede solicitar financiación?

Autónomos y Empresas privadas con interés español, con independencia de su tamaño y sector de actividad, que cumplan con las condiciones y requisitos establecidos.

Además, en esta Línea se incluyen dos tramos específicos:

Tramo Turismo: autónomos o empresas privadas del sector turístico con interés español, con independencia de su tamaño, que estén dadas de alta en determinados CNAE.

¿Qué conceptos serán financiables?

- Proyectos de inversión y necesidades de capital circulante asociadas al proyecto.
- Proyectos de empresas del sector turístico que promuevan, entre otros, la sostenibilidad y la modernización del tejido empresarial español.

¿Dónde se puede solicitar la financiación?

En cualquiera de las Entidades Financieras que colaboran con el ICO en esta línea.

La Entidad Financiera en la que se presente la solicitud estudiará el proyecto y la concesión de la financiación en función de sus políticas de admisión y análisis de riesgos y decidirá sobre la concesión de la financiación.

¿Cuál será el importe máximo?

Hasta el 100% de los costes del proyecto de inversión (excluido IVA o impuesto análogo).

¿Cuál será la modalidad de la operación?

La financiación se formalizará bajo la modalidad de préstamo o leasing.

¿Cuál será el plazo de amortización y carencia?

- 1 año sin carencia o con un año de carencia de principal.
- 2 a 6 años sin carencia de principal o con un año de carencia de principal.
- 7 a 9 años sin carencia de principal o con 1 o 2 años de carencia de principal.
- 10 a 20 años con 1, 2 ó 3 años de carencia de principal.

¿Cuál será el tipo de interés del préstamo y TAE máxima?

El cliente, receptor de la financiación final, podrá elegir entre un tipo de interés fijo o variable.

Si la operación se formaliza a tipo de interés variable, éste será revisado semestralmente por la Entidad Financiera de acuerdo con lo establecido en el contrato de financiación.

La Entidad Financiera podrá aplicar una comisión al inicio de la operación. El coste de esta comisión más el tipo de interés, no podrán superar la TAE máxima que la Entidad Financiera puede aplicar a la operación en función de su plazo.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) aplicable a la operación estará compuesta por el coste de la comisión inicial que, en su caso, aplique la Entidad Financiera más el tipo de interés. La TAE no podrá superar los límites siguientes:

- Para operaciones a plazo igual a 1 año: tipo fijo o variable más hasta un margen del 2,30%.
- Para operaciones a plazo de 2, 3 ó 4 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,00%.
- Para operaciones a un plazo igual o superior a 5 años: tipo fijo o variable más hasta un margen del 4,30%.

Al tipo fijo o variable la entidad financiera le aplicará un margen en función del riesgo que la empresa o el proyecto a financiar suponga para el banco. Este margen nunca podrá superar el máximo establecido por ICO.

En el apartado “TAE” que figura en la ficha del producto en www.ico.es podrá consultar el coste máximo para el cliente (TAE) que se puede aplicar a las nuevas operaciones que se formalicen dentro de esta Línea. Esta TAE se actualiza con carácter quincenal.

La Entidad Financiera trasladará a su cliente la ventaja en el precio por haber canalizado la operación a través de las Líneas ICO MRR financiadas con fondos MRR.

Comisiones:

Podrá aplicarse una comisión de amortización anticipada voluntaria que, con carácter general, será como máximo del 1% sobre el importe cancelado cuando la operación se haya formalizado a tipo fijo. Cuando se haya formalizado a tipo variable, se podrá aplicar una comisión máxima del 0,50%, en función de la vida residual de la operación en la fecha de liquidación de la amortización. Ampliar información sobre la cancelación anticipada del préstamo.

En caso de amortización anticipada obligatoria, se devengará una comisión en concepto de penalización del 2% sobre el importe indebidamente formalizado.

Adicionalmente, en su caso, la Entidad Financiera podrá acordar con su cliente la aplicación de una comisión de disponibilidad en caso de disposiciones parciales de la financiación del proyecto. A efectos de considerar que no se supera la TAE máxima aplicable al cliente, no se tendrá en cuenta esta comisión de disponibilidad.

Garantías:

La Entidad Financiera podrá solicitar las garantías que considere según, sus políticas y prácticas de admisión y gestión de riesgo, excepto garantías cuyos fondos provengan de la Unión Europea.

Vigencia:

Las operaciones podrán solicitarse en la Entidad Financiera hasta el 1 de junio de 2026 y formalizarse hasta el 31 de agosto de 2026

Más información:

<https://www.ico.es/web/guest/plan-de-recuperacion-linea-ico-empresas-y-emprendedores>

Para ampliar información a este respecto, puede ponerse en contacto nosotros en el teléfono 900.37.30.51 o dirigiendo un e-mail a la dirección: ayudas@sea.es

Confirmando resulta de su interés, atentamente.

Fdo. Amaia Ramos
Ayudas, Subvenciones y Estudios

Vitoria-Gasteiz, a 31 de enero de 2025